

13 de febrero de 2002  
Español  
Original: inglés

---

**Comité Especial sobre una Convención  
internacional contra la clonación de seres  
humanos con fines de reproducción**

25 de febrero a 1° de marzo de 2002

**Lista de aspectos que podrían abordarse en la Convención**

**Propuesta presentada por Alemania y Francia**

1. En el párrafo 3 de su resolución 56/93, la Asamblea General decidió que el Comité Especial establecido en virtud de dicha resolución deberá recibir, en el marco de su examen de la elaboración de un mandato para la negociación de una convención internacional contra la clonación de seres humanos con fines de reproducción, una lista de los aspectos jurídicos que han de abordarse en la convención. Con el objeto de facilitar las negociaciones, Alemania y Francia desean presentar las siguientes ideas, que no han de entenderse como una toma de posición sobre los aspectos enumerados ni sobre la redacción final de la futura convención.

2. Propuesta de lista de aspectos jurídicos que han de abordarse en la convención:

a) *Consideraciones y propósitos*

Tal vez se desee incluir en la convención una explicación de sus consideraciones y propósitos. También se puede mencionar la posibilidad de que los Estados partes aprueben una reglamentación nacional más estricta.

b) *Definiciones*

De acuerdo con la práctica habitual, podrían ofrecerse definiciones de los términos técnicos en la medida en que resulten útiles para aclarar los artículos de la convención.

c) *Prohibición de la clonación de seres humanos con fines de reproducción*

Bajo este aspecto se especificaría el significado de la prohibición de la clonación de seres humanos con fines de reproducción.

d) *Aplicación a nivel nacional*

Se podría incluir una disposición sobre la aplicación de la convención a nivel nacional y su incorporación en los ordenamientos nacionales.



i) *Sanciones*. Bajo este aspecto, podría abordarse la cuestión de cómo deberían sancionar los Estados partes las violaciones de la prohibición de la clonación de seres humanos con fines reproductivos.

ii) *Beneficios materiales*. Bajo este aspecto, podría abordarse la cuestión de los beneficios materiales que se derivarían de la clonación de seres humanos con fines reproductivos.

e) *Medidas preventivas*

Bajo este aspecto podría abordarse la cuestión de si los Estados partes deberían adoptar medidas preventivas, incluso en el ámbito de la investigación, y de cuáles podrían ser esas medidas.

f) *Mecanismo de información y supervisión*

Podría examinarse la cuestión de si se debería supervisar la aplicación de la convención a nivel nacional, y de cómo podría efectuarse dicha supervisión.

g) *Asistencia para la aplicación*

Podría ser necesario ayudar a los Estados partes a aplicar a nivel interno la convención.

h) *Cláusulas finales*

Habría que prestar atención a las cláusulas finales de la convención.

---